



“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917.”

FOLIO DE SOLICITUD: 00037/TEMOAYA/IP/2017
RECURSO DE REVISIÓN: 01643/INFOEM/IP/RR/2017
Temoaya, Estado de México; a 31 de julio de 2017

JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (INFOEM)
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en referencia al Recurso de Revisión 01643/INFOEM/IP/RR/2017 derivado de la solicitud 00037/TEMOAYA/IP/2017 se describe el Informe de Justificación de la siguiente forma:

ANTECEDENTES

UNO.- En fecha dieciséis de junio del año dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia recibió la solicitud de información pública de que se hace referencia, consistente en:

“LISTA O PADRON DE TODO EL TRANSPORTE PUBLICO QUE SE ENCUENTRA EN EN EL MUNICIPIO, ASI COMO COMO LAS MEDIDAS QUE SE AN TOMADO PARA EL COMERCIO EN EL CENTRO LLA QUE CADA DIA HAY MAS O EN SUCASO ACTA CABILDO O PROPESTAS Q SE A TOMADO POR EL REGIDOR DE ESTA COMICION.” (sic.)

DOS.- Eligiendo como Modalidad de entrega a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMex).

TRES.- Con fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete se le da respuesta a la solicitud de información realizada por el ciudadano en los términos siguientes:

Con fundamento en los artículos 12, 23 fracción IV y 53 fracciones II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 45 fracción XXV del Bando Municipal de Temoaya 2017 y en atención a su solicitud 00037/TEMOAYA/IP/2017 mediante la cual requiere: “LISTA O PADRON DE TODO EL TRANSPORTE PUBLICO QUE SE ENCUENTRA EN EN EL MUNICIPIO, ASI COMO COMO LAS MEDIDAS QUE SE AN TOMADO PARA EL COMERCIO EN EL CENTRO LLA QUE CADA DIA HAY MAS O EN SUCASO ACTA CABILDO O PROPESTAS Q SE A TOMADO





“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917.”

POR EL REGIDOR DE ESTA COMICION” (Sic.) Respecto a su petición le comunico que en las 63 comunidades que conforman el Municipio de Temoaya contamos con 22 agrupaciones de taxistas y con 6 empresas de autotransportes las cuales brindan servicio local y foráneo, por lo que se adjunta a la presente, la lista de dichas agrupaciones y empresas. Asimismo le comento que el Séptimo Regidor comisionado de asuntos metropolitanos; de mercados, centrales de abastos y rastros, ha realizado diversas reuniones con los integrantes de las mesas directivas de la unión de tianguistas de Temoaya con la finalidad de controlar el comercio informal de la calle principal de la Cabecera Municipal. Sin más por el momento le envío un cordial saludo

CUATRO.- Por tal motivo y siendo que se dio respuesta en tiempo y forma, con fecha cuatro de julio de la presente anualidad el solicitante interpuso recurso de revisión argumentando lo siguiente:

ACTO IMPUGNADO:

“la lista del padron no me indica con cuantas unidad cuenta cada organizacion y conforme al ala septima regiduria no me indica nada y si me indica no me demuestra” (sic.)

MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

“incompleta la informacion” (sic.)

En relación a lo anterior se presentan las siguientes:

JUSTIFICACIONES

UNO.- Con fundamento en los artículos 23 fracción IV y 53 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en un ejercicio de absoluta transparencia se dio respuesta a la solicitud de información en tiempo y forma brindándole la lista de las agrupaciones y empresas que brindan servicio local y foráneo en las 63 comunidades que comprenden el Municipio de Temoaya, asimismo se le comento de las reuniones que el Séptimo Regidor comisionado de asuntos metropolitanos; mercados, centrales de abastos y rastros ha realizado con las mesas directivas de la unión de tianguistas del municipio, acciones relacionadas al orden en el comercio de las principales calles de la cabecera municipal.





“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917.”

DOS.- Que respecto a su petición de la **LISTA O PADRÓN** de todo el transporte público, se le entrego la lista con la que cuenta la Primera Regiduría comisionada de asuntos indígenas, transporte público y vialidad en este Ayuntamiento, la cual solo contiene el número y nombre de las organizaciones de taxistas y empresas de autotransportes, siendo ésta la única información con la que cuenta el área antes mencionada.

TRES.- Que así como lo manifiesta en el Acto Impugnado respecto a la séptima regiduría, en su solicitud de información solo menciona: *“ASI COMO COMO LAS MEDIDAS QUE SE AN TOMADO PARA EL COMERCIO EN EL CENTRO LLA QUE CADA DIA HAY MAS O EN SUCASO ACTA CABILDO O PROPOSTAS Q SE A TOMADO POR EL REGIDOR DE ESTA COMICION.”* por lo que la información que se le envió dio respuesta a su requerimiento comentándole que el séptimo regidor ha realizado diversas reuniones, por lo que no existe acta de cabildo o propuesta alguna que se tuviera que agregar.

Asimismo en su solicitud de información 00037/TEMOAYA/IP/2017 omite mencionar sobre las pruebas que quisiera conocer respecto a las acciones que se han tomado.

CINCO.- El Derecho de acceso a la información es un Derecho fundamental debido a la naturaleza representativa de los gobiernos democráticos; es un Derecho esencial para promover la transparencia de las instituciones públicas y para fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones.

Por lo que esta Unidad de Transparencia, en el pleno uso de sus atribuciones y apegado a la legislación vigente dio contestación de manera puntual y oportuna, dando cumplimiento a los artículos 53 fracción II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo antes expuesto y fundado, solicito de la manera más atenta y respetuosa al Pleno del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios:

PRIMERO.- Tener por atendida la solicitud de información con número de folio [00037/TEMOAYA/IP/2017](#).

SEGUNDO.- Tener por presentado en tiempo y forma el informe de justificación correspondiente al Recurso de Revisión con número 01643/INFOEM/IP/RR/2017.

TERCERO.- En su oportunidad y después de haber valorado los elementos que considere oportunos, se sobresea el Recurso de Revisión número 01643/INFOEM/IP/RR/2017 y de esa manera se confirme la respuesta de este Sujeto Obligado.





“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917.”

ATENTAMENTE
L.D. KAREN IVETT ARZATE OLMOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

